



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos treinta y cinco, por el que se abroga el diverso número mil trescientos setenta y tres, por el que se crea a la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA A LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO"; Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO IDÓNEO DETERMINE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo primero del Decreto abroga el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, publicado en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5486, de fecha 05 de abril de 2017.

La disposición tercera transitoria abroga el decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5541 Alcance, de 04 de octubre de 2017.

Aprobación	2021/07/14
Promulgación	2021/08/18
Publicación	2021/10/06
Vigencia	2021/10/07
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	5994 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Morelos de fecha 30 de septiembre de 2020, el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Diverso Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo" y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo, determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación.

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, remitió a esta Comisión dictaminadora de Transito, Transporte y Vías de Comunicación mediante el Turno número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1328/20, para su respectivo análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, plantea la abrogación del Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de



Transporte Masivo" y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, mediante el instrumento idóneo, determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, en virtud de considerar que dicha figura jurídica nunca entró en operación.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, justifica la iniciativa materia de análisis en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5415, el Decreto Número Novecientos Noventa y Uno, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo Estatal, a gestionar y contratar un financiamiento o empréstito con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano; a afectar como fuente de pago del mismo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; así como a constituir o modificar un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que funja como mecanismo de pago del financiamiento o empréstito que se contrate.

El monto del financiamiento autorizado fue de \$540,000,000.00 (Quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a inversiones públicas productivas, consistentes en infraestructura urbana en materia de servicios públicos de movilidad y transporte para la zona metropolitana de Cuernavaca, Morelos.

En otro orden de ideas, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5486, de fecha 05 de abril de 2017, se publicó el Decreto número mil trescientos setenta y tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal Denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, en el cual se previó en el artículo tercero que



el instrumento que emitiera el Ejecutivo establecería lo relativo al objeto de la entidad, su titular, órgano de gobierno, órgano interno de control, régimen laboral que regula las relaciones de trabajo de la entidad con su personal, las aportaciones y fuentes de recursos para constituir su patrimonio y aquellas que se refieran para incrementarlo, entre otros aspectos.

En ese tenor, el 04 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5541, Alcance, se publicó el Decreto Administrativo expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo".

Además de establecer lo referente al objeto y las atribuciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se menciona lo referente al patrimonio, estructura orgánica y Órgano Interno de Control; y destaca para los fines que interesan a la presente Iniciativa que en la disposición transitoria segunda se mencionaba:

SEGUNDA. Dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto deberá de instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo del Estado de Morelos.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado deberá de nombrar al Coordinador del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo del Estado de Morelos.

No obstante lo anterior, derivado del fenómeno natural ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto número dos mil trescientos cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5552, de fecha 23 de noviembre de 2017, reformó el destino original previsto para el financiamiento de \$540,000,000.00 (Quinientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), contenido en el citado Decreto 991, para autorizar ahora que se destinara hacia los rubros de inversión en agua potable,



drenaje y saneamiento; carreteras, caminos y vías de comunicación; infraestructura y equipamiento educativo, deportivo y cultural; infraestructura y equipamiento en salud; urbanización y desarrollo de espacios públicos; adquisición de terrenos, infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos y gubernamentales; y electrificación y alumbrado público. Y en su disposición transitoria sexta se señaló:

SEXTA. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en virtud de las atribuciones conferidas en el "Decreto número mil trescientos setenta y tres.- por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada 'Sistema Integrado de Transporte Masivo'; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación", realice las acciones conducentes para suspender o postergar el inicio de vigencia u operatividad de dicho organismo auxiliar, hasta en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Para lo anterior, deberá tomar las previsiones respectivas por cuanto al "Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la Entidad Paraestatal denominada 'Sistema Integrado de Transporte Masivo'".

Así mismo, en la edición número 5565, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y nueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018, cuya disposición transitoria novena, señala textualmente lo siguiente:

"...NOVENA. Derivado de las consecuencias ocasionadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal la suspensión temporal de acciones o programas gubernamentales que resulten necesarios para atender dicho desastre.



En ese orden, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, realice las acciones conducentes para suspender o postergar el inicio de vigencia u operatividad de dicho organismo auxiliar, hasta en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Para lo anterior, deberá tomar las previsiones respectivas por cuanto al Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la Entidad Paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo...".

Y por su parte, en el Decreto Número Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5600 de 16 de mayo de 2018, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, entre ellas el artículo 38 quater que antes refería los elementos mínimos que debería establecer el Sistema Integrado de Transporte Masivo y actualmente versa sobre el Sistema de Transporte Público; y en cuyas transitorias tercera y cuarta se señaló lo conducente para ratificar las disposiciones transitorias relativas a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo" y lo referente a instrumentos reglamentarios relacionados con la misma, a saber:

TERCERA. Con relación al Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5486, de 05 de abril de 2017, deberá estarse a lo previsto en la Disposición Sexta Transitoria del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos y en la Disposición Transitoria Novena del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y



Libertad", números 5552 y 5565, el 23 de noviembre y 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

CUARTA. El Poder Ejecutivo Estatal, en virtud del presente decreto, tomará las medidas a que haya lugar respecto del "Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas con relación a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo previsto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5423, el 14 de agosto de 2016.

En relación con lo anterior, es importante señalar que actualmente la Administración Pública Estatal no cuenta con recursos para dar continuidad al denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo", por lo que en ese orden de ideas, la presente Iniciativa de Decreto que se somete a su consideración propone abrogar el Diverso Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, y en consecuencia se abrogarían también los instrumentos que se hubieren generado con motivo de la delegación o habilitación legislativa de dicho decreto o aquellos para proveer en la esfera administrativa a su exacto cumplimiento.

Al respecto, es importante hacer mención que en términos de lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado, fundamento que sustenta la emisión del presente instrumento. Y por otro lado, el acto que se somete a su consideración se relaciona con lo previsto en el artículo 76, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos:

Artículo 76.- ...
I a la IX. ...



...

Para la extinción de estos organismos, se cumplirá con las mismas formalidades que para su creación y en la ley o decreto correspondiente se determinará la forma y términos de su extinción y liquidación.

Y en relación con ello, el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica citada, faculta al que suscribe a presentar las iniciativas de Decreto de extinción del organismo auxiliar de que se trate, aun cuando en el particular tema que se somete a su consideración debe precisarse que propiamente no se ha de generar una extinción, ya que como se ha señalado, la Entidad Paraestatal que nos ocupa no se materializó ni entró en funciones; y en consecuencia no existen recursos humanos, financieros ni materiales, de los que se deba proceder a su liquidación ni a la extinción alguna de personalidad jurídica y patrimonio propios, ya que nunca se constituyó, orgánica ni administrativamente, la Entidad Paraestatal, por lo que no existe la necesidad de establecer un liquidador.

Ahora bien, tal y como se ha señalado, una consecuencia de la abrogación del Decreto número mil trescientos setenta y tres antes señalado, será dejar también sin efecto el mencionado Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo".

Al respecto, cabe hacer mención que si bien es cierto que este último decreto mencionado fue expedido por el Poder Ejecutivo, también es verdad que en el presente caso ello ocurrió en virtud de una especie de cláusula habilitante legislativa que hiciera el Congreso por virtud del referido Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres; por lo que se estima viable que de manera excepcional y dadas las circunstancias muy particulares del caso que nos ocupa, una consecuencia natural sea que en el régimen transitorio del Decreto que, en su caso, llegare a aprobarse como resultado del proceso legislativo a seguirse sobre la presente Iniciativa, se provea sobre la abrogación del Decreto emitido administrativamente a fin de determinar la naturaleza y otras particularidades de la



Entidad Paraestatal creada por el legislador y que con el presente instrumento se estaría suprimiendo formalmente del mundo normativo.

Por otro lado, como encargado de velar por los asuntos que deriven de la abrogación del instrumento legal que creaba formalmente al organismo auxiliar que nos ocupa, y para los trámites legales y seguimiento de los asuntos a que haya lugar, se prevé señalar a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal.

No se omite mencionar que la presente Iniciativa se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, el cual en su Eje Rector número 5, denominado "Modernidad para los Morelenses"; incluye el Objetivo Estratégico 5.14, consistente en crear, gestionar y actualizar el marco normativo en materia de movilidad y transporte, para contar con un derecho positivo vigente, que permita regular todas las modalidades de transporte y acceder a temas de movilidad en cuanto a regulación jurídica en el estado de Morelos; en el cual se establece la Estrategia marcada con el número 5.14.1, relativa a adecuar las leyes estatales y promover la gestión de disposiciones legislativas; estrategia que está en armonía con la Línea de Acción número 5.14.1.1, consistente en elaborar y presentar propuestas de reformas, derogaciones y adiciones; así como de nueva legislación para ser sometida a la consideración de la legislatura local.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Del análisis realizado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, se desprende, como efectivamente lo señala el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que , en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5486, de fecha 05 de abril de 2017, se publicó el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal Denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, en el cual se previó en el artículo tercero que el instrumento que emitiera el Ejecutivo



establecería lo relativo al objeto de la Entidad, su titular, órgano de gobierno, órgano interno de control, régimen laboral que regula las relaciones de trabajo de la Entidad con su personal, las aportaciones y fuentes de recursos para constituir su patrimonio y aquellas que se refieran para incrementarlo, entre otros aspectos. Tal y como lo señala el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la edición número 5565, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018, cuya disposición transitoria novena, señala textualmente lo siguiente:

"...NOVENA. Derivado de las consecuencias ocasionadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal la suspensión temporal de acciones o programas gubernamentales que resulten necesarios para atender dicho desastre.

En ese orden, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto número mil trescientos setenta y tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, realice las acciones conducentes para suspender o postergar el inicio de vigencia u operatividad de dicho organismo auxiliar, hasta en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Para lo anterior, deberá tomar las previsiones respectivas por cuanto al Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la Entidad Paraestatal denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo...".

El Iniciador manifiesta que a raíz de la suspensión decretada en términos del instrumento legislativo señalado en los tres párrafos anteriores, tanto la creación como la operación del denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo"



nunca entró en vigor y no se tiene prevista su reactivación, por lo que es necesario abrogar el Decreto número mil trescientos setenta y tres, publicado en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5486, de fecha 05 de abril de 2017, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación.

Con base en lo anterior, los miembros de la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación no tenemos objeción en aprobar en positivo, la Iniciativa planteada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

V.- ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La Comisión Dictaminadora advierte que la derogación propuesta tienen como propósito extinguir del derecho positivo, el Decreto número mil trescientos setenta y tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, publicado en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5486, de fecha 05 de abril de 2017.

Dicha adecuación implica, inclusive, un adelgazamiento de la estructura orgánica de la Administración pública, en este caso paraestatal; por lo que el proyecto propuesto no genera impacto presupuestal adicional al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, razón por la cual se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA A LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA "SISTEMA



INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO"; Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO IDÓNEO DETERMINE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Tres, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, publicado en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5486, de fecha 05 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal para realizar las gestiones que, en su caso, haya lugar, en consecuencia, de la abrogación emanada del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales conducentes.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga el decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, y demás particularidades para la operación, de la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5541 Alcance, de 04 de octubre de 2017, por derivarse de la cláusula habilitante contenida en el acto legislativo que se abroga en el artículo primero del presente decreto.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos treinta y cinco, por el que se abroga el diverso número mil trescientos setenta y tres, por el que se crea a la entidad paraestatal denominada "Sistema Integrado de Transporte Masivo"; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

QUINTA. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal deberá solicitar la anotación respectiva en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTA. Cualquier asunto de carácter jurídico, administrativo o de otra índole, derivado de actos jurídicos anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, será atendido hasta su total conclusión por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS